



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 25/1992

**ASUNTO: Caso de la
PENITENCIARIA CHIHUAHUA,
CHIH.**

**México, D.F., a 25 de febrero de
1992**

**LIC. FERNANDO BAEZA MELÉNDEZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,**

Presente

Muy distinguido Sr. Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el Art. 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Arts. 2º y 5º, fracción VII, del Decreto Presidencial que la creó, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1990, ha realizado dos visitas a la Penitenciaría de la ciudad de Chihuahua, y vistos los siguientes:

I. - HECHOS

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con base en su Programa de Supervisión Penitenciaria, interesada en conocer las instalaciones, la organización y el funcionamiento de la Penitenciaría de la ciudad de Chihuahua, así como las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, dispuso que un grupo de supervisores penitenciarios visitara esa institución el 27 de noviembre de 1991 y el 14 de enero de 1992.

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Población y capacidad

La capacidad del establecimiento es para 600 internos. En la fecha de la primera visita se encontraron 1,038 y en la segunda 983, lo que representa, respectivamente, una sobrepoblación de 73% y de 63.6%. No hay separación entre procesados y sentenciados.

2. Dormitorios

a) Dormitorios generales

Hay nueve dormitorios. Los marcados con los números 1, 2, 3, 4 y 7 son vigilados por un sistema panóptico radial. En los dormitorios la instalación eléctrica está deteriorada, hay alambres pelados, sin cinta de aislar y con amarres incompletos; los muros requieren de mantenimiento y hace falta limpieza en las áreas comunes; los baños tienen deficiencias; y se carece de agua potable.

Los dormitorios 5 y 6 fueron destinados a áreas de máxima seguridad; constan de dos niveles con 12 celdas cada uno.

El 8 está aislado del resto de los dormitorios, y es habitado por uno o dos internos con elevado nivel económico que, según refirieron internos, por estar allí pagaron veinte millones de pesos al personal de seguridad y custodia; además, ocasionalmente utilizan a algunas internas como sirvientas.

El dormitorio 9 está compuesto por nueve celdas en forma de cuchilla. Cada una mide aproximadamente 6 metros cuadrados por 2.5 metros de altura. Son ocupadas por ocho internos exjudiciales.

Algunos internos manifestaron que la cisterna y el tinaco del Centro no han sido lavados; que hace aproximadamente cinco meses, al quitar el tapón del tinaco, encontraron cadáveres de ratas y pájaros, así como lagartijas y un sinnúmero de insectos.

b) Dormitorios de segregación

Hay dos áreas de segregación. Una es denominada "la capilla"; está ubicada a un costado de la Dirección del penal y tiene acceso al patio. Mide aproximadamente 32 metros cuadrados por 5 metros de altura; carece de luz natural, electricidad, agua corriente regadera, servicio sanitario y camas.

Los internos afirmaron que en "la capilla" se les segrega hasta por ocho meses, despojándolos de sus ropas; que defecan en el piso y permanecen totalmente aislados del resto de la población.

La otra, conocida como "la 23", está ubicada en el primer piso del dormitorio cinco, y la constituyen tres celdas: dos de 20 metros cuadrados por 4 metros de altura, y una de 33 metros cuadrados por 4 metros de altura.

En "la 23" los internos manifestaron que llevaban desde tres hasta veintiún días encerrados; que el motivo del aislamiento era: ser conflictivos, fumar marihuana, cargar "punta" y faltar al respeto al Director del Centro.

3. Comedor y alimentación

En el comedor hay 20 mesas y 24 sillas. Los recipientes y utensilios estaban sucios y eran escasos; el piso estaba desaseado. El lugar destinado a almacenar los insumos se encontraba vacío.

Los internos manifestaron que la alimentación es escasa y de bajo nivel nutritivo; que su olor, sabor y consistencia no son buenos, y que rara vez comen pan o tortillas.

La comida se prepara para 350 personas, lo que aproximadamente significa un tercio de la población y consta de:

Desayuno: frijoles y café negro.

Comida: lunes, riñones o chicharrón con arroz y, a veces, requesón y salsa; martes, caldo de pollo con arroz; miércoles, papas con huevo y chorizo, o soya con chorizo; jueves, cocido de caballo; viernes, frijoles charros; sábado, menudo; y el domingo no se proporciona ningún alimento.

Cena: de lunes a domingo, frijoles y atole de masa.

4. Consejo Técnico Interdisciplinario

Las autoridades mencionaron que no funciona el Consejo Técnico Interdisciplinario, y que no se realizan los estudios clínicos criminológicos de personalidad y de clasificación en dormitorios.

5. Servicios médicos

Laboran cinco médicos generales y una enfermera; se brinda servicio dental de lunes a viernes de 8 a 14 horas. El servicio médico, formalmente, funciona las 24 horas; sin embargo, los internos manifestaron que por las noches no hay personal, y que la atención varía de acuerdo con el pago que hagan por ella.

6. Area de psiquiatría

Un psiquiatra asiste de lunes a viernes, de 10 a 14 horas. No hay áreas específicas para enfermos mentales. Los internos informaron que son cuatro los internos afectados de sus facultades mentales.

7. Area laboral

Hay nueve talleres en los que laboran, de 983, sólo 107 internos, es decir, un poco más del 10% de la población, distribuidos de la siguiente manera: carpintería, 30; talabartería, 15; zapatería, 11; escobas, 23; herrería, 4; plásticos para elaborar poliducto, 12; tortillería, 3; tienda general, 5; y biblioteca, 5. Todos los talleres son concesionados a internos, quienes proporcionan la materia prima y comercializan los productos.

8. Area educativa y recreativa

Un interno funge como profesor y tres más como auxiliares; reciben el material bibliográfico del INEA. Once internos asisten a alfabetización, dos a primaria y

cuatro a secundaria. De una población de 983,17 internos son los únicos que participan en las actividades escolares.

Hay un gimnasio -con un mínimo de equipo- en donde se practica el fisicoculturismo y el pugilismo (con gran concurrencia de internos); también hay una cancha de basquetbol en condiciones de uso; además, los internos juegan frontón en algunos muros del penal.

9. Area de psicología

Dos psicólogos y dos prestadores de servicio social proporcionan, atención en un consultorio, el tratamiento psicológico.

10. Trabajo social

En la primera visita el comandante de seguridad y custodia informó que no había personal de trabajo social; en la segunda se entrevistó a una trabajadora social, quien fue contratada el 2 de enero de 1992, y que comentó que estaba elaborando su proyecto de trabajo.

11. Visita familiar

No hay un espacio destinado a este fin; se realiza únicamente los domingos, de 10 a 14 horas, en todo el Centro. Es requisito presentar una credencial personal con fotografía y pasa a revisión con el personal de seguridad y custodia.

Los internos mencionaron que, dentro del horario de visita familiar, se congregan hasta tres mil personas aproximadamente, y que sólo hay un sanitario destinado a mujeres y otra a hombres. Se pudo constatar la construcción de ocho sanitarios más en etapa de obra negra.

12. Visita íntima

Se realiza los miércoles y sábados, en un horario de las 17 horas de un día a las 7 horas del siguiente. Como requisito se solicita acta de matrimonio o constancia de concubinato y acta de nacimiento de los hijos. No hay habitaciones para la visita íntima; los internos manifestaron que utilizan los lugares que brindan cierto grado de privacidad: baños, regaderas, celdas y talleres.

13. Area de seguridad y custodia

Laboran 120 custodios (seis son mujeres) en tres turnos alternados, de 12 horas de trabajo por 24 de descanso. En el cinturón de seguridad hay seis torres con dos custodios en cada una.

Los custodios refirieron que desconocen el reglamento interno, que carecen de cursos de capacitación y, además, que consideran que el salario que perciben es bajo (320 mil pesos quincenales).

Internos e internas manifestaron que la revisión de la visita se realiza con atropello; que las custodias son muy severas en la revisión vaginal y que utilizan un solo guante para todas las mujeres.

14. Comercio

Hay una tienda general que abastece a las de los dormitorios; todas son administradas por internos. Los precios de los productos son hasta un 80% más altos que en el exterior. Se venden verduras, frutas, pan, tortillas, agua purificada, carne, carnes frías, leche y huevos. El concesionario es un exinterno que paga un porcentaje a las autoridades.

15. Area femenil

Había una población de 23 internas, ubicadas en un dormitorio con 18 celdas distribuidas en dos niveles: ocho en el primero y 15 en el segundo. El dormitorio tiene cuatro regaderas (sólo funcionan tres) y tres cuartos sanitarios.

Algunas internas señalaron que no se efectúan actividades culturales, educativas, deportivas ni recreativas; que no se les permite asistir al servicio médico, y que la alimentación es escasa y de bajo nivel nutritivo.

El cuidado de la puerta de acceso al área femenil está a cargo del comandante del grupo de custodios Luciano Martínez Gutiérrez, quien, según manifestaron las internas, es prepotente e impide el paso de la comida que sus familiares les envían para completar su alimentación. Lo anterior afecta en especial a las internas en estado de gravidez.

III. - OBSERVACIONES

Como resultado de la visita realizada a la Penitenciaría de la ciudad de Chihuahua, la Comisión Nacional de Derechos Humanos constató algunas anomalías que podrían violar los siguientes ordenamientos nacionales e internacionales:

Los Arts. 18 constitucional, 6º de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y los numerales 66 y 67 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), debido a que no hay separación entre procesados y sentenciados (evidencia 1).

Los numerales 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, debido al hacinamiento en

que se encuentra la población interna y por las deficiencias en el servicio de los sanitarios con que cuenta el establecimiento (evidencias 1 y 2).

Los numerales 31 y 32 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por segregarse a internos por más de 15 días en condiciones insalubres e inhumanas (evidencia 2, inciso b).

Los numerales 20, inciso 1, 24 y 25, incisos 1 y 2, y 26 incisos 1 y 2, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, debido a que los alimentos no son preparados higiénicamente, así como por no permitirse que los familiares introduzcan alimentos especiales al área femenil (evidencias 3 y 15).

Los numerales 25 incisos 1 y 2, y 26, incisos 1 y 2, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, debido a la insuficiencia de atención médica a toda la población y por cobrarse el servicio (evidencias 5 y 15).

Los Arts. 2º y 10 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; y el numeral 71, incisos 3 y 5, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no proporcionarse trabajo a toda la población (evidencias 7 y 15).

Los Arts. 2º y 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y los numerales 77, incisos 1 y 2, y 78 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no fomentarse la participación de todos los internos en las actividades educativas (evidencias 8 y 15).

Los numerales 12 y 79 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no propiciarse que las relaciones familiares y conyugales se realicen en condiciones adecuadas (evidencias 11 y 12).

El numeral 48 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU y el Art. 134, fracciones VII, X y XIII, de la Ley General de Salud, por no efectuarse la revisión vaginal en condiciones higiénicas (evidencia 13). Este hecho puede provocar contagios e infecciones a las mujeres revisadas.

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, respetuosamente, hace a usted, Sr. Gobernador, las siguientes:

IV. - RECOMENDACIONES

PRIMERA.-Que se cumpla con la separación entre procesados y sentenciados.

SEGUNDA.-Que se analicen diferentes alternativas, con la finalidad de disminuir la sobrepoblación existente.

TERCERA.-Que se clausuren las dos áreas de segregación, que los correctivos disciplinarios se impongan en condiciones dignas y que el aislamiento de un interno por ningún motivo se prolongue más de quince días.

CUARTA.-Que la alimentación se prepare higiénicamente y que se autorice el paso de alimentos y dietas especiales.

QUINTA.-Que se evite el cobro de los servicios.

SEXTA.-Que se proporcionen actividades laborales y educativas suficientes a todos los internos, y que se promueva su participación en ellas.

SEPTIMA.-Que se destinen áreas decorosas a las visitas familiar e íntima, sobre todo a esta última; asimismo que, sin vulnerar la seguridad de la Institución, se evite la revisión vaginal a las visitantes y, en los casos extraordinarios, se extremen las medidas higiénicas y sanitarias.

OCTAVA.-De conformidad con el Acuerdo 1/91 del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea remitida dentro del término de 15 días naturales, contados a partir de su notificación. Asimismo, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión dentro de los 30 días naturales siguientes a su notificación. La falta de presentación de estas pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

MUY ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA COMISION